

AUTO

Diez (10) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO"

Referencia: Proceso de cobro Jurisdicción Coactiva No. 66-JC-282-2021
Demandado: CARLOS HUMBERTO ORTIZ LONDOÑO
CC/Nit. No. 4.389.600

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Risaralda, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a las entidades públicas de orden nacional que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y en virtud de estas, tengan que recaudar caudales públicos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución Nro. 002 del 14 de Enero del año 2022, se ordenó seguir adelante con ejecución adelantada en contra de CARLOS HUMBERTO ORTIZ LONDOÑO, con C.C Nro. 4.389.600, en los términos por los cuales se libró mandamiento de pago. Decisión notificada a través corre certificado.

Que se procede a liquidar el crédito y las costas que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 446 y 366 del Código General del Proceso, artículo 836 Num 1° del Estatuto Tributario y artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020, con base en las sentencias del 31 de Mayo de 2018, emanadas por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, aclaradas mediante providencias del 3 de Diciembre de 2019 y el 17 de Septiembre de 2021, dentro de los procesos de Filiaación Extramatrimonial.

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

La Abogada ejecutora procede a elaborar la liquidación de la siguiente forma:

Capital	\$4.146.000
Valor Intereses Moratorios a 31/01/2022	\$ 842.553

LIQUIDACION DE COSTAS

Valor publicación Aviso:	\$ _____
Valor Honorarios Curador:	\$ _____
Valor Honorarios Secuestre:	\$ _____
Valor Honorarios Perito:	\$ _____
Gastos Correspondencia:	\$ 54.347

RESUMEN

Total, Liquidación del Crédito:	\$4.988.553
Total, Liquidación de Costas:	\$ 54.347
GRAN TOTAL:	\$5.042.900

Que el valor total de la liquidación del crédito y las costas asciende a la suma de CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$5.042.900, 00), para que se formulen objeciones relativas al estado de la cuenta.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como liquidación del crédito y costas del proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta en contra de CARLOS HUMBERTO ORTIZ LONDOÑO, con C.C Nro. 4.389.600, la realizada en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CORRER, traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias. (Artículo 35 Resolución 5003 de 2020.)

TERCERO: ADVERTIR al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente desde que se hicieron exigibles, hasta la fecha del pago total de la obligación.

CUARTO: contra el presente auto NO procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo